



Referencia: Respuesta al radicado SDA No. 2026ER104900 del 2026-05-21
REGISTRO DE PETICIÓN 3593982026

Cordial saludo,

En relación con el asunto de la referencia, me permito informar que la Secretaría Distrital de Ambiente, en desarrollo y uso del Decreto 646¹ de 2025, el cual establece el deber de reglamentar y supervisar el cumplimiento de lo previsto en el Decreto Distrital 959² de 2000 y demás normas concordantes referentes al tema de la Publicidad Exterior Visual en Bogotá Distrito Capital, recibe su petición en el cual manifiesta:

“(…) EN LA CALLE 72 #28A-08 EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS SE PRESENTA LA SITUACION EN QUE FUNCIONA UNA LICORERIA Y BAR QUE POR MEDIO DE LA FACHADA HACE CONTAMINACION VISUAL DEBIDO A LA PUBLICIDAD QUE SE ANUNCIA ALLI EXCEDE EL ESPACIO PERMITIDO PARA ELLO, VAN EN CONTRA DE LA LEY 140 DE 1994, DECRETO 959 DE 2000, DECRETO 506 DE 2003, LEY 1801 DE 2016, (…)”

El grupo de Publicidad Exterior Visual (PEV) de la Secretaría Distrital de Ambiente, el día 11 de junio del 2026, realizó visita de inspección y control a la dirección mencionada en su petición en la **CL 72 No. 28A - 08**, en el sector catastral Alcázares Norte, de la localidad de Barrios Unidos, con el fin de verificar el cumplimiento normativo ambiental en materia de Publicidad Exterior Visual. Así mismo, se realizó el siguiente anexo fotográfico:



¹ Decreto 646 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”

² Decreto Distrital 959 de 2000 “Por el cual se compilan los textos del Acuerdo 01 de 1998 y del Acuerdo 12 de 2000, los cuales reglamentan la publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital de Bogotá”.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

Fotografía No. 2



Se evidencian elementos PEV pertenecientes a la razón social “**SILVA GROUP S.A.S.**”, el día 11/06/2026, en la localidad de Barrios Unidos.

Fotografía No. 3



Se evidencian elementos PEV pertenecientes a la razón social “**SILVA GROUP S.A.S.**”, el día 11/06/2026, en la localidad de Barrios Unidos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requirió al representante legal de “**SILVA GROUP S.A.S.**” (Ver fotografías No. 2,3), ubicado en la dirección **CL 72 No. 28A - 08**, en el sector catastral Alcázares Norte,

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

de la localidad de Barrios Unidos, para que en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir del día de la visita técnica, se efectúe las adecuaciones y/o ajustes solicitados, para dar cumplimiento con la normativa vigente sobre Publicidad Exterior Visual y remitir esta entidad el soporte probatorio con los ajustes solicitados como constancia del cumplimiento normativo.

“Si vencido dicho plazo, esta Entidad no ha recibido respuesta a lo solicitado, el grupo de Publicidad Exterior Visual procederá a realizar la evaluación técnica correspondiente mediante la normatividad ambiental vigente en materia de Publicidad Exterior Visual, por lo tanto, dicha evaluación se remitirá al grupo jurídico para su evaluación, conforme con lo contemplado en la Ley 1333 de 2009³ modificada por la Ley 2387 de 2024⁴, con el fin de que se adelanten las actuaciones administrativas correspondientes.

Ahora bien, es importante mencionar que, la Secretaría Distrital de Ambiente no cuenta con la facultad de **retiro** de los elementos de Publicidad Exterior Visual como se establecía en el artículo 12 de la Ley 140⁵ de 1994, puesto que este artículo fue derogado por el artículo 242 de la Ley 1801⁶ de 2016 a partir del 29 de enero de 2017, fecha en la que entró en vigor dicha Ley.

Adicional a lo anterior, el numeral 12 del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, del precitado Código, en el cual se establecen los comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público y describe:

“Fijar en espacio público propaganda, avisos o pasacalles, pancartas, pendones, vallas o banderolas, sin el debido permiso o incumpliendo las condiciones establecidas en la normatividad vigente”.

En consecuencia, es competencia de las Alcaldías Locales realizar el retiro de la Publicidad Exterior Visual que sea fijada en espacio público, precisando que, como Autoridad Ambiental, esta Secretaría podrá realizar las respectivas visitas de control sobre la presunta contaminación visual en el Distrito Capital e imponer las sanciones ambientales a que haya lugar, conforme a la Ley 1333⁷ de 2009 modificada por La Ley 2387⁸ de 2024, sin perjuicio de las acciones y multas policivas que impongan las respectivas autoridades de policía.

Teniendo en cuenta lo anterior, se realiza el traslado de su petición a la Alcaldía local de Barrios Unidos, para que, en el marco de sus competencias, se dé respuesta a su registro de petición para los elementos ubicados en área que constituye espacio público.

Finalmente, en caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de nuestros canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente link: <https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/localizacion-fisica-sucursales-o-regionales-horarios-y-dias-de-atencion-al-publico>

³ Ley 1333 de 2009 “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”.

⁴ Ley 2387 de 2024 “Por medio del cual se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental, Ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones”.

⁵ Ley 140 de 1994 “Por la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el territorio nacional.”

⁶ Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.”

⁷ Ley 1333 de 2009 “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.”

⁸ Ley 2387 de 2024 “Por medio del cual se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental, ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones.”

